

**CONSEJERIA DE SALUD**

DECRETO 301/86, de 8 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Agustín Ortega Limón, como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo único. Vengo a nombrar a D. Agustín Ortega Limón, como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 8 de octubre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB  
Consejera de Salud

Sevilla, 8 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 303/86 de 8 de octubre por el que se nombra Delegado Provincial en Sevilla, a don Manuel Macías Perea.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 270/1983, de 21 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, a D. Manuel Macías Perea.

Sevilla, 8 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

DECRETO 302/86 de 8 de octubre, por el que don Joaquín Risco Acedo cesa como Delegado Provincial en Sevilla, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 270/1983, de 21 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo único. Vengo en cesar a Don Joaquín Risco Acedo, como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, por pase a otro destino.

Decreto 304/86 de 8 de octubre, por el que se nombra Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a don Joaquín Risco Acedo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación y Ciencia, a D. Joaquín Risco Acedo.

Sevilla, 8 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1986, por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 4 de julio de 1986 (BOJA núm. 91, de 3.10.86).

Advertidos errores en la Disposición de referencia, o continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 3.130,

donde dice: «Asesor Técnico. Régimen Jurídico»,

debe decir: «Asesor Técnico. Régimen Jurídico Personal Funcionario».

donde dice: «Personal Funcionario Asesor Técnico. Régimen Jurídico»

debe decir: «Asesor Técnico. Régimen Jurídico Personal Laboral»

donde dice: «Personal Laboral Negociado de Selección de Personal»

debe decir: «Negociado de Selección de Personal»

donde dice: «artº 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa»

debe decir: «artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Sevilla, 7 de octubre de 1986

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

DECRETO 252/1986, de 10 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de un inmueble sito en su

término municipal, con destino a la construcción de un comedor infantil, Club de ancianos y Centro básico de Servicios Sociales.

Por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un inmueble sito en su término municipal,

con destino a la construcción de un comedor infantil, Club de Ancianos y Centro Básico de Servicios Sociales.

Por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1986.

#### DISPONGO

Artículo 1°. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de un inmueble, a segregar de finca matriz, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana situada en la calle San Juan, marcada en la actualidad con el número 37, de diecinueve metros de fachada a la citada vía, que linda desde éste, por la izquierda en una longitud de veintiocho metros con la iglesia del Carmen, por la derecha, en una longitud de 22 metros, con la finca que fue Bodega de los Herederos de D. Pedro Manjón, y por el fondo, en una longitud de diecinueve metros con la finca matriz de la que se segrega. Su forma es rectangular salvo el fondo, donde se produce un entrante en la finca matriz y tiene una extensión el solar de 470,94 metros cuadrados. Consta el inmueble de planta baja y alta, la primera con la medida del solar y la segunda con 436,76 metros cuadrados, dado que en ella existen unas habitaciones totalmente separadas del inmueble de 34,76 metros cuadrados de superficie.

La finca matriz, de la cual se segrega el inmueble antes descrito, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, con el número 8.677, inscripción 1° folio 59 del Tomo 513, Libro 282. El inmueble donado se encuentra libre de cargas y gravámenes y se destinará a la instalación de un comedor infantil, Club de Ancianos y Centro Básico de Servicios Sociales».

Art. 2°. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Trabajo y Bienestar Social para los Servicios Sociales dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesta en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.*

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplado en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas Entidades Financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86 de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintos entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera

#### HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión

Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidos por estas entidades financieras a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Consejería de Economía y Hacienda hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 25 de septiembre de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz.

#### ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS	PESETAS
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería	
José Sánchez López	1.000.000
Domingo Martín García	1.000.000
Pedro M. Arrés Torres	1.700.000
Manuel Villegas Fuentes	4.250.000
Juan Diego Jiménez Criado	2.100.000
Celedonio Amat García	1.700.000
Antonio Sánchez Fernández	1.400.000
Francisco López Gómez	800.000
Remigio Payatas Porcel	6.200.000
Luis Graviotto Moreno	2.100.000
José M. Mellado Valentín	1.000.000
Ramón Fernández Jiménez	772.000
Antonio Sato Peinado	3.000.000
Antonia Amate Garbín	2.135.000
Simón Balaguer Quera	1.500.000
Modesto Alvarez Rodríguez	450.000
Mariano Fernández Fernández	700.000
Araceli Sánchez Hidalgo	2.000.000
José Rodríguez Maldonado	1.630.000
Nicolás Ortega Manzano	1.775.000
Francisco Muñoz López	2.700.000
PESCADOS OLIVENCIA, S.A.	17.500.000
Manuel Marín Díaz	325.000

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo Núm. 1239/84, interpuesto por la empresa Banco Meridional, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 1239/84 promovido por la Empresa BANCO MERIDIONAL, S.A. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Estimar el Recurso interpuesto por el Proc. Sr. López de Lemus, en nombre del BANCO MERIDIONAL, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 8 de mayo de 1984, desestimatoria de Alzada contra otra de la Delegación Provincial del Departamento en Cádiz 28 de junio de 1983 dictada en el expediente AIT-1795/82, que impuso la sanción de 30.000 pesetas de multa porque en la Sucursal Urbana Calle Larga, 39 de Jerez de la Frontera, no se observó el horario especial que para la Feria de la Vendimia venía siendo disfrutado por los trabajadores, los días 10 y 11 de septiembre de 1982, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, con devolución de la cantidad consignada, sin costas.

Sevilla, 3 de octubre de 1986.— El Director General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la*